

ANEXO II

Modelo de solicitud

(Las peticiones se formularán, indistintamente, para los Planes POS y PIEL.
La DPZ distribuirá las obras en uno u otro Plan)

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo-
se a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la inclusión en los Planes POS/PIEL del ejercicio 2010, de la
siguiente obra:

Órgano Gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra que se solicita (1):

Prioridad:

Presupuesto:

Importe de subvención que solicita:

Documentación que se adjunta:

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbaniza-
ción que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación
urbanística.

En a de de

Fdo.: El alcalde-presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.

ANEXO III

Modelo de declaración

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el
pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de

Firma y sello

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS**Núm. 18.755**

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 3.913, de 18
de diciembre de 2009, se han aprobado las normas reguladoras de la convoca-
toria de subvenciones con cargo al Plan de cooperación a las obras y servicios
de competencia municipal, POS 2010, en los términos que a continuación se
indican:

Primera. — *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subven-
ciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza,
para la financiación de la ejecución de obras con cargo al Plan de coopera-
ción a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2010, en
adelante POS 2010.

Se declaran preferentemente subvencionables en el POS las obras y servi-
cios de carácter obligatorio enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2
de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

También podrán ser objeto de subvención las restantes obras y servicios
que, sin ser obligatorios, sean de competencia municipal, de acuerdo con lo
establecido en el artículo 25 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril.

En todo caso, el presupuesto de las actuaciones propuestas no debe ser infe-
rior a 30.000 euros (artículo 7 b del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio).

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban
costearse exclusivamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo
previsto en la legislación urbanística.

El POS 2010 tiene el carácter de Plan Provincial.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.2 a)
de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su
redacción dada por el la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la
modernización del gobierno local.

El Real Decreto 835/2003, de 27 de junio (BOE 12/07/2003), por el que se
regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades
locales, la Orden que lo desarrolla, APU/126/2004, de 23 de enero (BOE
30/01/2004) y disposiciones concordantes.

Las bases de ejecución del presupuesto provincial y demás normas concor-
dantes.

Con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba
su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Pro-
vincial de Zaragoza.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta con-
vocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia
de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo II,
se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizara, necesariamente, a través de una
aplicación informática. Las Entidades Locales efectuaran el envío de la solici-
tud, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento".

En el caso de que se solicite más de una obra deberá indicarse su prioridad.
Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán
sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan,
deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica
correspondiente.

Los Ayuntamientos formularan sus peticiones, indistintamente, para los
Planes POS y PIEL 2010. La Diputación distribuirá las obras en uno u otro
Plan atendiendo al importe y características de la actuación, en función de la
normativa reguladora de cada uno de los Planes.

Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documen-
tación técnica.

2. Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo,
se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el
siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, Mediciones y pre-
supuesto y Plano de emplazamiento.

3. En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico
(Proyecto o Memoria Valorada) se aportara una memoria descriptiva de la
actuación y su presupuesto.

4. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando
por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valo-
rada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la
que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/07,
de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336
del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades
Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancial-
mente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger
a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada
Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios
económicos se hará constar esta circunstancia y se indicara el presupuesto de la
inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6. Declaración (según modelo anexo III) de estar al corriente de las obli-
gaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en
vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la
subvención.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el
Servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo
e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se
le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener
constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y con-
tenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria
que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto pre-
sentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formu-
lada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la
publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la pági-
na web www.dpz.es, y finalizará el día 25 de enero de 2010.

Quinta. — *Financiación.*

Las aportaciones del MAP y DPZ para financiar las obras municipales del
POS 2010 se estiman en 3.574.000 euros, distribuidas en las siguientes anuali-
dades:

— Anualidad 2010:

44000/444/6110400 Aportación DPZ: 1.269.710,53 euros.

44000/444/6110300 Aportación MAP: 1.410.789,47 euros.

— Anualidad 2011:

44000/444/6110400 Aportación DPZ: 423.236,84 euros.

44000/444/6110300 Aportación MAP: 470.263,16 euros.

Las aportaciones económicas del MAP y de la Diputación Provincial que-
dan condicionadas a la consignación de los pertinentes recursos en el presu-
puesto de los ejercicios 2010 y 2011.

El Plan se completará con las aportaciones municipales de acuerdo con las
normas de distribución del gasto entre la Diputación Provincial y los benefi-
ciarios de la subvención.

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera superior a la cuantía ini-
cialmente estimada, se podrá acordar su aplicación a este Plan sin necesidad de
nueva convocatoria.

Sexta. — *Cuantía de la subvención.*

Los artículos 6 y 7 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, regulan la
cuantía máxima de subvención estatal y la mínima de aportación municipal.

Acorde con dichos preceptos, la cuantía de la subvención y aportación
municipal es la siguiente:

Aportación del MAP: 50%.

Aportación de la DPZ: 45%.

Aportación municipal: 5%.

Séptima. — *Procedimiento para la elaboración, aprobación del Plan y plazo de resolución.*

El previsto en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

La aprobación del Plan de Cooperación corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo, y su posible prórroga, producirá efectos desestimatorios.

A lo largo del procedimiento de concesión, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, se podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma quinta, apartado 2, de esta convocatoria.

Se entenderá que el beneficiario acepta la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad si no manifiesta su oposición dentro del período de alegaciones a la aprobación inicial del Plan.

Octava. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

3. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales y la información existente en los Servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 5 puntos

4. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Novena. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

• Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial.

• El Jefe del Servicio de Cooperación que actúe como Secretario. En caso de ausencia actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación.

Décima. — *Normas de gestión del POS 2010.*

Se contienen en el anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Undécima. — *Modelos normalizados y gestión telemática del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentará a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuarán el envío de la documentación, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento" en los modelos normalizados que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan.

Duodécima. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación del Ministerio de Política Territorial y de la DPZ.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza 22 de diciembre de 2009. — El Presidente. Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

NORMAS DE GESTIÓN DEL POS 2010

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación

Primera. — *Aceptación.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la subvención.

Segunda. — *Fraccionamiento.*

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida/ obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

Tercera. — *Plan financiero.*

Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

Cuarta. — *Realización de la actividad.*

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

Quinta. — *Actuaciones de control.*

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

Sexta. — *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Séptima. — *Autorizaciones, permisos y licencias.*

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

Octava. — *Gastos subvencionables.*

El importe a cofinanciar lo será únicamente por el del presupuesto del proyecto de las obras a realizar.

B) Normas específicas del POS 2010

Las normas específicas de gestión del Plan se contienen, básicamente, en el citado Real Decreto 835/2003 y en la Orden que lo desarrolla, APU/293/2006, de 31 de enero.

Primera. — *Ejecución del Plan.*

La ejecución corresponde a la Diputación Provincial, sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten. La autorización a los Ayuntamientos para que procedan a contratar las obras se realizará mediante Decreto de la Presidencia.

Las obras y adquisiciones se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el presupuesto de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán de cargo del Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiaria.

Segunda. — *Plazos de ejecución y justificación de los trabajos.*

Aun cuando las normas de gestión del plan serán notificadas a las entidades locales beneficiarias junto con la aprobación de la obra, se indican las siguientes:

1. Plazo para la adjudicación de las obras: Deberán ser adjudicadas o acordada su ejecución por la propia Administración antes del 1 de octubre de 2010. (Art. 11 del Real Decreto 835/2003).

En todo caso el proyecto técnico o documento técnico que sirva de base a la contratación, de no haberse presentado con anterioridad, deberá aportarse junto con la ficha de adjudicación de la obra.

2. Plazo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención: El plazo para realizar las inversiones y aportar la justificación ante la Diputación Provincial finaliza el día 31 de octubre de 2011. (Art. 14 del Real Decreto 835/2003).

3. Posibilidad de concesión de prórrogas: En los términos señalados en los artículos 11 (plazo de adjudicación) y 14 (plazo de ejecución) del Real Decreto 835/2003 y apartados noveno y undécimo, respectivamente, de la orden APU/293/2006.

4. Libramiento de las subvenciones:

Con base en la certificación de adjudicación de la obra, la Diputación Provincial abonará, a las entidades beneficiarias, el 75% del importe de la subvención calculada sobre el importe de adjudicación, con el límite máximo del importe de subvención aprobado en el Plan.

El 25% restante de subvención se remitirá al recibirse la documentación justificativa exigida en el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo III) tienen una validez de seis meses.

Tercera. — *Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

3. Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Si existe proyecto y dirección técnica, Certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP núm. 177, de 2 de agosto).

6. Ficha certificación de conclusión de la obra en el modelo normalizado.

7. Acta de recepción para su remisión al MAP.

8. Ficha para la EIEL.

9. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura publica de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro Público y de dos años para el resto de bienes. Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

10. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando así proceda.

11. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados

12. Fotografía del cartel anunciador de la obra

13. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

ANEXO II

Modelo de solicitud

(Las peticiones se formularán, indistintamente, para los Planes POS y PIEL. La DPZ distribuirá las obras en uno u otro Plan)

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la inclusión en los Planes POS/PIEL del ejercicio 2010, de la siguiente obra:

Organo Gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra que se solicita (1):

Prioridad:

Presupuesto:

Importe de subvención que solicita:

Documentación que se adjunta:

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En a de de

Fdo.: El alcalde-presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.

ANEXO III

Modelo de declaración

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de

Firma y sello

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 18.756

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 3.948, de 21 de diciembre de 2009, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de obras y desarrollo rural del ejercicio 2010, en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto.*

1. Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de obras y actuaciones con cargo al Plan de Obras y Desarrollo Rural del ejercicio 2010.

2. Este Plan tiene como objetivo fomentar la instalación y mejora de las infraestructuras agrarias y medioambientales de carácter comunitario, por lo que podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) La construcción, acondicionamiento y mejora de zonas verdes y entornos medioambientales en el medio rural de carácter comunitario, pudiendo afectar tanto a las actualmente existentes como a la realización de nuevas actuaciones.

b) La construcción, acondicionamiento y mejora de obras de infraestructuras rurales tales como caminos, badenes, infraestructuras de riegos, accesos, abrevaderos, etc., destinadas a la agricultura y/o ganadería, y en general, todas aquellas que contribuyan al desarrollo del medio rural.

Todas estas actuaciones deberán perseguir un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y endógenos de cada localidad, respetando el medio ambiente y facilitando el uso comunitario de las mismas.

3. Este Plan tiene no tiene el carácter Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y demás disposiciones concordantes.

La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial y las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizará, necesariamente, a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuarán el envío de la solicitud, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento".

Solo se presentara una solicitud por cada municipio o Entidad Local Menor y las actuaciones solicitadas no podrán superar el presupuesto de 30.000 euros IVA incluido.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.